

CONTRATO DE SERVICIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LOS COMITÉS INTERINSTITUCIONALES PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, A.C., EN LO SUCESIVO “**LOS CIEES**”, REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR BEATRIZ DEL CARMEN LLERENA BEJARANO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, EN LO SUCESIVO “**LA INSTITUCIÓN**” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **L.A.E. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**” CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

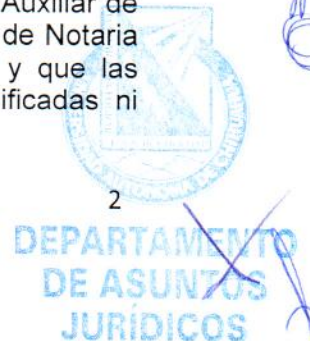
I. DE “LOS CIEES”:

- I.1 Que es una Asociación Civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que se acredita con el testimonio de la Escritura Pública Número 17,827, Libro 282 de fecha 4 de diciembre del 2009, otorgada ante la fe del Licenciado David F. Dávila Gómez, Notario Público Número 190 del Distrito Federal, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio real de personas morales número 92,441 de fecha 15 de junio del 2010.
- I.2 Que tiene por objeto social general, contribuir a la elevación de la calidad de la educación superior pública y particular que se imparte en el país a través de la evaluación interinstitucional por pares académicos de los programas educativos (Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado, Licenciatura y Posgrado) y de las funciones de las instituciones de educación superior (Administración y Gestión Institucional y Difusión, Vinculación y Extensión de la Cultura); la formulación de recomendaciones para impulsar el mejoramiento académico de dichos programas y la calidad y eficiencia de las funciones institucionales antes referidas, mismas que serán objeto de evaluaciones de seguimiento; la evaluación diagnóstica sobre la situación de las funciones y tareas de la educación superior en un área determinada; la acreditación y el reconocimiento que pueden otorgarse a unidades académicas o a programas específicos; la dictaminación puntual sobre proyectos o programas que buscan apoyos económicos adicionales, a petición de las dependencias o entidades de la administración pública que otorguen dichos recursos; así como la asesoría, a solicitud de las instituciones correspondientes, para la formulación de programas y proyectos para su implantación.
- I.3 Que Beatriz del Carmen Llerena Bejarano, en su carácter de Representante Legal cuenta con las facultades suficientes para la celebración de este CONTRATO, lo cual acredita con el testimonio de la Escritura Pública Número 125,616, Libro 2,379 de fecha 18 de octubre del 2022, otorgada ante la fe del Licenciado Arturo Sobrino Franco, Notario Público Número 49 de la Ciudad de México, mismas que no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.
- I.4 Que para la realización de sus fines requiere coordinar esfuerzos y establecer compromisos de obligación mutua con “**LA INSTITUCIÓN**” razón por la cual acuerda en suscribir este CONTRATO.

- I.5 Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave de identificación fiscal [REDACTED]
- I.6 Que para efectos del presente CONTRATO señala como su domicilio legal, el ubicado en [REDACTED]

II. DE "LA INSTITUCIÓN":

- II.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.
- II.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción.
- II.3 Que la contratación del servicio de acreditación del programa educativo de Licenciatura en Economía Internacional, solicitado por la Facultad de Economía Internacional en su modalidad escolarizada está contemplado dentro de su plan de desarrollo institucional, con la finalidad de continuar implementando medidas que aseguren el progreso de la comunidad universitaria.
- II.4 Que para el cumplimiento del presente contrato, cuenta con suficiencia presupuestal que se cubrirá con recursos propios en la Cuenta: Fuente de Financiamiento 1489U, Unidad Administrativa 4700, Partida 39901.
- II.6 Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el **L.A.E. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración, Administración en materia Laboral y Cambiario, el cual consta en registro número 639 de fecha 14 de octubre del año 2022, asentado en el Volumen Uno del Libro de Actos Fuera de Protocolo, pasado ante la fe de la Lic. Ana Luisa Herrera Laso, Notaria Auxiliar de la Notaría Pública número 13 del Distrito Judicial Morelos en funciones de Notaria Pública por separación de su titular, la Lic. Rosalinda Ramos Ríos, y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.



II.7 Que, para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No.900, Colonia Centro, Código Postal 31000, de esta ciudad de Chihuahua, capital del estado del mismo nombre.

III. DE "LAS PARTES"

III.1 Que conocen el contenido, efectos y alcance legal del **Anexo I** "Programas educativos por evaluar", el cual debidamente firmados forman parte integrante de este CONTRATO.

III.2 Que cuentan con la capacidad jurídica para celebrar el presente CONTRATO, por lo que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan y sin haber vicios en el consentimiento como error, dolo, lesión, violencia, mala fe o cualquier otro que pudiera invalidarlo.

III.3 Que es su voluntad celebrar este CONTRATO al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. "LAS PARTES" convienen en establecer vínculos de colaboración y emprender acciones de cooperación conjunta que tengan como propósito que "LOS CIEES" lleven a cabo la evaluación con fines de acreditación del programa educativo Licenciatura en Economía Internacional en su modalidad escolarizada, con fines de acreditación que "LA INSTITUCIÓN" señala en el **Anexo I** de este CONTRATO, lo cual se realizará de conformidad con lo establecido en la metodología de "LOS CIEES".

Dicho proceso consta de 3 etapas:

1. **Autoevaluación.** Información que proporciona "LA INSTITUCIÓN" de manera amplia, clara y detallada que responde con verdad y precisión a los requerimientos de información establecidos por "LOS CIEES" en la plataforma electrónica para complementar la Guía para la Autoevaluación de Programas e Instituciones de Educación Superior (GAPES), y en la que se describen y valoran las circunstancias con las que opera "LA INSTITUCIÓN" por evaluar.
2. **Evaluación externa.** Insumo clave para el Comité Interinstitucional dictaminador y la única manera que tiene la sociedad de cerciorarse que las funciones o la institución tienen buena calidad. Para "LOS CIEES", la visita externa es un acto que conlleva gran responsabilidad y debe ser conducido con todo rigor y cuidado. Debe ser apegado a la metodología y al protocolo de actuación definidos por "LOS CIEES".

Para realizar la visita, los pares evaluadores se constituyen en Comisiones de Pares Académicos Externos (CPAE) con al menos 3 expertos en la función por evaluar o siete expertos para el módulo básico. Uno de los pares funge como coordinador de la CPAE.

El sentido de la visita es conocer, de primera mano, los propósitos de la institución y verificar si las condiciones de operación permiten que dichos propósitos se cumplan. Por otra parte, la visita permite cotejar la información plasmada en la

autoevaluación, al tiempo de conocer la percepción y el desempeño de la comunidad educativa (estudiantes, docentes, personal de apoyo y funcionarios, líderes sindicales, entre otros) durante el desarrollo de sus actividades cotidianas, así como verificar la existencia, pertinencia y suficiencia de algunos aspectos declarados en la autoevaluación, principalmente los relacionados con la infraestructura académica.

La visita institucional concluye con la elaboración de un reporte final de la visita por parte de los integrantes de la CPAE.

3. **Informe final y dictaminación.** Con apoyo en el Reporte final de la visita y con los demás documentos, la Vocalía Ejecutiva correspondiente procede a elaborar el Informe preliminar de la evaluación institucional o de las funciones.

A diferencia de otras metodologías más cuantitativas, el proceso que siguen los CI para dictaminar y otorgar las Acreditaciones es un proceso no determinístico y no cuantitativo que privilegia la deliberación entre los integrantes del CI acerca de las cualidades y particularidades de cada función o institución.

Apelación de dictamen

Cada CI es responsable de la toma de decisiones (dictámenes) para otorgar una acreditación. En caso de apelación de un dictamen, las instituciones pueden presentar un recurso de inconformidad. Las inconformidades con los dictámenes de los comités deben dirigirse al comité interinstitucional correspondiente, como máximo cuatro meses calendario después de haber recibido el informe de evaluación y el documento de acreditada o no acreditada. Las revisiones de las inconformidades ocurren durante las sesiones del comité.

Proceso que se encuentra detallado en el enlace: <https://www.ciees.edu.mx/normateca/>

SEGUNDA. REQUISITOS INDISPENSABLES PARA QUE UN PROGRAMA EDUCATIVO DEL TIPO SUPERIOR SEA EVALUABLE CON FINES DE ACREDITACIÓN. Para que un programa de educación del tipo superior pueda ser **evaluado con fines de acreditación** por “LOS CIEES”, debe cumplir con las condiciones siguientes:

1. Que se encuentre legalmente establecido en el país y haya sido formalmente autorizado por los órganos correspondientes, ya sean autónomos, federales o estatales. Para el caso de las IES particulares, contar con el *Reconocimiento de validez Oficial de Estudios (RVOE)*, ya sea federal, estatal o que se encuentre incorporada a una IES pública autónoma (autorizada para ello).
2. Que esté debidamente registrado ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.
3. Para el caso de programas del área de la salud y el turismo, deberán contar con las autorizaciones necesarias por parte de los órganos reguladores (Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud-CIFRHS, Secretaría de Turismo, etc.).
4. Que el plan de estudios esté vigente y tenga al menos una generación de egresados.
5. Que no se encuentre en proceso de liquidación.

En caso de no cumplir con los requisitos antes señalados, “LOS CIEES” se reservarán el derecho de realizar la evaluación objeto del presente CONTRATO, independientemente de que “LA INSTITUCIÓN” ya hubiese realizado el pago establecido en la Cláusula Quinta del presente instrumento.



TERCERA. CARACTERÍSTICAS PARA LA EVALUACIÓN. “LAS PARTES” determinarán las características para llevar a cabo la evaluación objeto de este CONTRATO, tales como calendarios, sedes y lugares, de acuerdo con lo señalado en el o los formatos que “LOS CIEES” tengan establecidos para tales efectos.

CUARTA. OBLIGACIONES.

1. “LA INSTITUCIÓN” se obliga a:

- a) Solicitar la evaluación del o los programas educativos del tipo superior con fines de acreditación objeto de este CONTRATO, mediante escrito libre o a través del o los formatos que “LOS CIEES” tengan establecidos para dicho fin.
- b) Realizar la autoevaluación del o los programas educativos objeto de este CONTRATO, en un término **que no exceda de 6 meses**, contados a partir de la entrega de claves de acceso y usuarios de la plataforma Guía para la Autoevaluación de Programas e Instituciones de Educación Superior (GAPES), para lo cual “LA INSTITUCIÓN” se compromete a:
 - b.1) Seleccionar a las personas que integrarán el grupo elaborador de la autoevaluación, de conformidad con los criterios establecidos en la metodología que “LOS CIEES” tengan vigente al momento de solicitar la evaluación.
 - b.3) Garantizar que **TODOS** los integrantes del grupo elaborador de la autoevaluación participen en el proceso completo de la autoevaluación, esto es, de principio a fin.
 - b.4) Garantizar que la persona **responsable del programa** educativo, así como la **responsable del proceso de autoevaluación**, señaladas en el **formato de solicitud de evaluación**, no varíen durante el proceso de evaluación (desde la entrega de las claves de acceso y usuarios de la plataforma Guía para la Autoevaluación de Programas e Instituciones de Educación Superior (GAPES) hasta la conclusión del proceso de autoevaluación). “LAS PARTES” convienen que en caso de que “LA INSTITUCIÓN” requiera cambiar a alguna de las personas señaladas, deberá informar a la brevedad dicha circunstancia a “LOS CIEES” a través de medios institucionales, a fin de continuar con el proceso eficazmente.
 - b.5) Proporcionar información y documentación completa, veraz y fidedigna.
- c) En caso de no cumplir con el plazo de **6 meses**, “LA INSTITUCIÓN” se sujetará a lo establecido en la Cláusula Sexta del presente CONTRATO.
- d) Abstenerse de involucrar en el proceso de autoevaluación a cualquier persona ajena y/o externa a “LA INSTITUCIÓN”.
- e) Enviar a “LOS CIEES” la autoevaluación y documentación solicitada, en las fechas, medios y formatos que acuerden “LAS PARTES”, para su verificación y en su caso, aprobación correspondiente.

- f) Integrar un conjunto de expedientes de medios de verificación en el formato que acuerden **"LAS PARTES"**, los cuales pondrá a disposición de **"LOS CIEES"** a fin de que pueda realizar la visita de evaluación correspondiente.
- g) Permitir el recorrido por las instalaciones donde se llevará a cabo la visita de evaluación del o los programas educativos señalados en el **Anexo I** de este CONTRATO, al personal designado por **"LOS CIEES"**, **en función de la modalidad presencial o virtual de la visita.**
- h) Colaborar y brindar el apoyo necesario al personal que designen **"LOS CIEES"**, a fin de llevar a cabo las entrevistas con los principales actores del proceso educativo: directivos, profesores, alumnos, egresados o cualquier otro miembro de la comunidad académica, así como con el sector productivo de la región, **en función de la modalidad presencial o virtual de la visita.**
- i) Brindar en lo que le competa, las herramientas necesarias para que el personal designado por **"LOS CIEES"** lleve a cabo la visita de evaluación objeto del presente CONTRATO, **en función de la modalidad presencial o virtual de la visita.**
- j) Proporcionar a los pares académicos designados por **"LOS CIEES"** **los medios necesarios** para llevar a cabo la evaluación del o los programas educativos objeto del presente CONTRATO, **en modalidad presencial o virtual de la visita.**
- k) Realiza el pago, de conformidad con lo establecido en la cláusula quinta de este CONTRATO.
- l) Responder de los daños y perjuicios que pudiera ocasionarles a **"LOS CIEES"** por el mal uso de la metodología vigente o de cualquier material e información que le sea proporcionada para el cumplimiento del objeto de este CONTRATO.
- m) Garantizar el correcto uso y manejo de la información y documentación que le sea proporcionada por **"LOS CIEES"** con el carácter de confidencial.

2. **"LOS CIEES" se obligan a:**

- a) Realizar la evaluación del o los programas educativos del tipo superior señalados por **"LA INSTITUCIÓN"** en el **Anexo I** de este CONTRATO, de conformidad con lo establecido en la metodología vigente al momento que **"LA INSTITUCIÓN"** solicite la evaluación.
- b) Proporcionar a **"LA INSTITUCIÓN"** la información, documentos y formatos necesarios para la elaboración de su autoevaluación, a través de los medios que acuerden **"LAS PARTES"**.
- c) Asesorar a **"LA INSTITUCIÓN"** durante todo el proceso de elaboración de su autoevaluación.
- d) Revisar el informe de autoevaluación, y en su caso, solicitar a **"LA INSTITUCIÓN"** que realice las correcciones pertinentes de manera oportuna y eficaz antes de llevar a cabo la visita externa.

- e) Realizar el dictamen técnico-académico de la autoevaluación efectuada por “**LA INSTITUCIÓN**”.
- f) Brindar, en lo que competa, los medios necesarios al equipo de pares académicos evaluadores a fin de realizar la visita de evaluación y corroborar la información proporcionada en la autoevaluación y realizar las entrevistas con los principales actores del proceso educativo, **en función de la modalidad presencial o virtual de la visita:**
- g) Elaborar y entregar a “**LA INSTITUCIÓN**” el informe final de la evaluación del o los programas educativos objeto de este CONTRATO, de acuerdo con lo establecido en la metodología vigente al momento de que “**LA INSTITUCIÓN**” solicite la evaluación.
- h) Garantizar el correcto uso y manejo de la información y documentación que le sea proporcionada por “**LA INSTITUCIÓN**” con el carácter de confidencial.
- i) Garantizar el cumplimiento de la ejecución de la visita de evaluación conforme al Manual correspondiente.

QUINTA. GESTIÓN OPERATIVA. Para el cumplimiento del objeto del presente CONTRATO, “**LA INSTITUCIÓN**” entregará a “**LOS CIEES**” la cantidad de **\$99,000.00 (Noventa y nueve mil pesos 00/100 M.N.)**. Esta cantidad está exenta de IVA. Dicho pago se realizará por el programa educativo señalado por “**LA INSTITUCIÓN**” en el **Anexo I** de este CONTRATO. Con el pago antes referido, la visita de evaluación se realizará de manera remota.

Con base en lo anterior, “**LAS PARTES**”, acuerdan llevar a cabo la visita de evaluación del o los programas educativos, mencionados en el Anexo I, en **forma remota**.

Por lo que “**LA INSTITUCIÓN**” se compromete a contar con los suministros necesarios para la realización de dicha visita.

Para que “**LOS CIEES**” estén en posibilidades de habilitar la plataforma Guía para la Autoevaluación de Programas e Instituciones de Educación Superior (GAPES), “**LA INSTITUCIÓN**” debe:

- a) Estar al menos, en proceso de formalización de los instrumentos jurídicos correspondientes.
- b) Realizar el pago referido en la presente Cláusula.

“**LOS CIEES**” enviarán el CFDI correspondiente a “**LA INSTITUCIÓN**” con base en los datos fiscales señalados por “**LA INSTITUCIÓN**” en la constancia de situación fiscal que para tal efecto entregue.

“**LOS CIEES**” se obliga a subir y validar su factura en el portal de la UACH en el link <https://facturacion.uach.mx/>.

Una vez recibido el pago respectivo, “**LOS CIEES**” se obliga a emitir el complemento de la factura conforme los lineamientos que marca el SAT, siempre y cuando “**LA INSTITUCIÓN**” envíe a “**LOS CIEES**” por vía electrónica el comprobante de pago, el cual deberá subir y

validar en el portal de la UACH <https://facturacion.uach.mx/>, a más tardar el décimo día natural del mes inmediato siguiente en que se efectuó el pago.

SEXTA. DISPOSICIONES GENERALES RESPECTO A LA AUTOEVALUACIÓN. - “LAS PARTES” acuerdan que, será procedente la aplicación de estas disposiciones, en caso de que “LA INSTITUCION” no cumpla con el compromiso de realizar la autoevaluación en el término establecido la cláusula cuarta, numeral 1) inciso b), las cuales consisten en:

1. “LA INSTITUCIÓN” tendrá derecho, **por una sola vez, a ejercer una prórroga de 3 meses**, previo envío por escrito dirigido a “LOS CIEES”, a través de los medios institucionales, en el que exponga las causas que originan el ejercicio de la misma.

En caso de que “LA INSTITUCION” no concluya la autoevaluación al término del plazo de la prórroga, se dará por concluido el proceso sin responsabilidad para “LOS CIEES”; este último emitirá el informe correspondiente con base en la información proporcionada por “LA INSTITUCION” que conste en la plataforma de la Guía para la Autoevaluación de Programas e Instituciones de Educación Superior (GAPES).

A efecto de evitar que suceda lo anterior, “LOS CIEES” se comprometen, a través del Asesor Institucional designado, a revisar los avances de manera mensual y mantener constante comunicación con “LA INSTITUCIÓN” cuando no se perciban avances.

Las disposiciones establecidas en esta cláusula no se aplicarán en perjuicio de “LA INSTITUCION” cuando se originen por causa fortuito o fuerza mayor, notificadas a “LOS CIEES” a través de los medios institucionales.

SÉPTIMA. CAMBIOS DE FECHA O LUGAR DE LA EVALUACIÓN. “LAS PARTES” convienen que en caso de que “LA INSTITUCIÓN” requiera cambiar la fecha o el lugar donde solicitó llevar a cabo la evaluación objeto de este CONTRATO, deberá informar inmediatamente dicha circunstancia a “LOS CIEES”, a través de los medios que acuerden “LAS PARTES”, a fin de que “LOS CIEES” procedan a verificar e informar a “LA INSTITUCIÓN” la posibilidad de llevar a cabo la evaluación con el cambio solicitado. En caso de que dicha circunstancia implique un costo adicional, “LOS CIEES” lo harán del conocimiento a “LA INSTITUCIÓN” para contar con su autorización.

OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. “LAS PARTES” convienen que ninguna de ellas podrá ceder o transferir a terceros los derechos y obligaciones derivados del presente CONTRATO, salvo los derechos de cobro, para lo cual “LOS CIEES” deberán contar con la autorización previa y por escrito de “LA INSTITUCIÓN”.

NOVENA. MODIFICACIONES O ADICIONES. “LAS PARTES” acuerdan que el presente CONTRATO podrá ser modificado o adicionado en cualquier momento, mediante la suscripción de un CONTRATO modificatorio, el cual deberá ser firmado por las personas facultadas para ello y entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA. ACUERDO INTEGRAL. “LAS PARTES” acuerdan obligarse a los términos y condiciones de este CONTRATO, por lo que dejan sin efectos cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre ellas, ya sea verbal, escrita o contenida en algún medio



electrónico o magnético que haya sido emitida con anterioridad a la celebración de este CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. En caso de que **"LAS PARTES"** no puedan dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del presente CONTRATO, por causas provenientes de caso fortuito o fuerza mayor, no estarán obligadas a cumplir con lo establecido en el mismo y no tendrán responsabilidad civil alguna por los daños y perjuicios que pudieran causarse, para lo cual se entenderá como causas de caso fortuito o fuerza mayor, todo acontecimiento ajeno a la voluntad y producido al margen de una situación incontrarrestable, que no pueda preverse, o que siendo previsible no pueda evitarse.

En caso de que el objeto del presente CONTRATO se suspenda por causas de caso fortuito o fuerza mayor, una vez superada la eventualidad que dio origen a dicha suspensión, **"LAS PARTES"** determinaran por escrito la forma y la fecha en que los servicios deban reanudarse.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD LABORAL. **"LAS PARTES"** manifiestan que son totalmente independientes entre sí, por lo que no existe ningún nexo o relación obrero patronal entre ellas, por lo que cada una de **"LAS PARTES"** será responsable del pago de salarios, prestaciones de ley, impuestos, y demás derechos y obligaciones que se causen con motivo del personal que cada una ellas contrató o que llegue a contratar para el cumplimiento de sus obligaciones objeto de este CONTRATO, aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de ellas.

"LAS PARTES" se obligan a sacar, en paz y a salvo a la otra parte según corresponda, en caso de cualquier juicio o reclamación que se inicie en su contra por su personal y que involucre a la otra parte, comprometiéndose a reembolsarle en forma inmediata los gastos que por dicho concepto erogue la parte afectada.

DÉCIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL. **"LA INSTITUCIÓN"** reconoce que **"LOS CIEES"** son titulares de los derechos de propiedad intelectual de la metodología que se utilice para la evaluación objeto de este CONTRATO, así como de los productos y trabajos que se llegaran a generar en mejora de los instrumentos de evaluación.

"LA INSTITUCIÓN" será titular del informe final de la evaluación que le entreguen **"LOS CIEES"**, para lo cual autoriza a éstos el uso de la información con el propósito de investigación para el mejoramiento continuo de los programas educativos y para fines estadísticos.

DÉCIMA CUARTA. USO DE LA MARCA. **"LAS PARTES"** como titulares de **"LA MARCA"** se autorizan mutuamente su uso, en ejercicio de los derechos de registro, cuantas veces **"LAS PARTES"** decidan hacerlo para incorporarlo en la documentación física y electrónica que conforme a las normas que las rigen deban expedir, y de manera enunciativa, más no limitativa pueden ser títulos, diplomas, constancias, certificaciones, validaciones y publicaciones en redes sociales, página web, entre otros. Dicha autorización tendrá la vigencia correspondiente a la temporalidad que, en su caso tenga la acreditación otorgada por **"LOS CIEES"**

Se entiende por marca, todo signo visible que distinga productos o servicios de otros de su misma especie o clase en el mercado, esto como un bien intangible, de conformidad con los artículos 171 y 172, 236 y 239 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

“**LAS PARTES**” evitarán ejercer cualquier acción que pueda dañar su imagen y prestigio.

DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD. “**LAS PARTES**” acuerdan que la información, documentos físicos o digitales, archivos electrónicos o dispositivos de almacenamiento de datos que se transmitan, entreguen o generen para dar cumplimiento al objeto de este CONTRATO, será manejada y preservada con el carácter de confidencial, por lo que “**LAS PARTES**” se obligan a:

1. Utilizar la información confidencial única y exclusivamente para los fines del objeto de este CONTRATO.
2. No difundir, publicar, editar, reproducir, divulgar o enajenar la información confidencial a la que tengan acceso, por ningún medio y a ninguna persona física o moral, pública o privada, sin la autorización previa y por escrito de la parte titular de dicha información.
3. Prevenir o evitar el robo, la pérdida o el mal uso de la información confidencial a la que tuvieran acceso.
4. No usar la información confidencial, ya sea de manera directa o a través de terceros, en actos, operaciones, transacciones, actividades, desarrollos o negocios ajenos al objeto de este CONTRATO.
5. Preservar el carácter de confidencialidad de la información y restringir el acceso a la misma.
6. Informar inmediatamente a la parte propietaria de la información confidencial, en caso de percatarse que un tercero pretenda darle un uso indebido a dicha información.
7. Asegurarse de que el personal que tenga acceso a la información confidencial, conozca las obligaciones e implicaciones que se tienen por el acceso a dicha información.

Lo anterior, en términos de la Ley de Propiedad Industrial y demás disposiciones aplicables.

En el supuesto de que cualquier autoridad sea administrativa o judicial solicite a cualquiera de “**LAS PARTES**” la revelación de información confidencial, se deberá dar aviso de inmediato a la parte propietaria de la información, a fin de que se tomen las medidas pertinentes para su protección.

En caso de incumplimiento por cualquiera de “**LAS PARTES**” a lo establecido en la presente cláusula, la parte que resulte responsable deberá responder por los daños y perjuicios que le cause a la parte propietaria de la información, independientemente de la rescisión de este CONTRATO.

DÉCIMA SEXTA. DATOS PERSONALES. “**LAS PARTES**” acuerdan que en caso de que intervengan en cualquier fase del tratamiento de datos personales o tenga acceso a los mismos para el cumplimiento del objeto de este CONTRATO, se obligan a:

1. Proteger los datos personales contra cualquier daño, pérdida, alteración, destrucción o el uso, acceso o tratamiento no autorizado.

2. Guardar la confidencialidad respecto de los datos personales a los que tengan acceso, aún después de finalizar las relaciones entre ambas partes o con el titular de los datos.
3. Velar por el cumplimiento de los principios de protección de datos personales establecidos en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento.
4. No transferir a terceros los datos personales a que tengan acceso.
5. Asumir las sanciones que correspondan en caso de incumplimiento a cualquiera de los principios y disposiciones establecidos en la Ley.

DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA. La vigencia de este CONTRATO iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá cuando “**LOS CIEES**” hagan entrega del informe final de la evaluación objeto de este CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá dar por terminado de manera anticipada este CONTRATO, en cualquier tiempo, sin necesidad de declaración judicial y sin ninguna responsabilidad, para lo cual bastará que se dé una notificación por escrito a la otra parte, con 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha de terminación.

“**LAS PARTES**” procederán de inmediato a la determinación de las obligaciones pendientes de cumplir, así como a restituirse íntegra o proporcionalmente las aportaciones que se hubieren hecho, según corresponda, en el entendido que la terminación anticipada de este CONTRATO no libera a ninguna de ellas del cumplimiento de las obligaciones previamente asumidas.

DÉCIMA NOVENA. RESCISIÓN. Cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá rescindir el presente CONTRATO en forma inmediata y sin necesidad de declaración judicial alguna, para lo cual bastará un comunicado por escrito a la otra parte, cuando se presente alguno de los supuestos siguientes:

1. Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este CONTRATO.
2. Cuando se detecte que se haya proporcionado información o documentación falsa.
3. En caso de que cualquiera de “**LAS PARTES**” divulgue o haga un mal uso de la información que se haya entregado con carácter de confidencial.
4. En caso de que cualquiera de “**LAS PARTES**” transfiera o haga un mal uso de los datos personales a los que tuviera acceso.

“**LAS PARTES**” convienen que independientemente de la rescisión del presente CONTRATO, la parte afectada tendrá el derecho de requerirle a la parte infractora el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento.

En el supuesto de que “**LOS CIEES**” cancelen la evaluación objeto de este CONTRATO, éste se obliga a devolver los pagos realizados por la institución.

En caso de cancelación de la evaluación objeto de este CONTRATO, por causas imputables a “**LA INSTITUCIÓN**”, ésta manifiesta estar de acuerdo en que no habrá devolución del pago realizado a “**LOS CIEES**” establecida en la Cláusula Quinta del presente instrumento.

“LA INSTITUCIÓN” podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, por causas atribuibles a “LOS CIEES” cuando incurran en alguna de las siguientes causas:

- a) Si “LOS CIEES” no lleva a cabo la realización de los servicios en la fecha pactada o los realice incumpliendo con las especificaciones convenidas.
- b) Si “LOS CIEES” se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa cesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.
- c) Si “LOS CIEES” subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin autorización expresa de “LA INSTITUCIÓN”.
- d) Si “LOS CIEES” no concede a “LA INSTITUCIÓN” las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los servicios materia del presente contrato.
- e) Cuando “LOS CIEES” no tramite o entregue dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción del contrato correspondiente, la garantía de cumplimiento señalada en la Cláusula Vigésima Primera inciso a) del presente documento.

VIGÉSIMA. INCUMPLIMIENTO. “LA INSTITUCIÓN” en caso de incumplimiento por causas atribuibles a “LOS CIEES”, podrá exigir el pago de una pena convencional en los términos que se describen a continuación:

- a) Por no sostener los precios pactados, en cualquier momento de la realización de los servicios, se hará efectiva la garantía de cumplimiento del 10% (diez por ciento) en su totalidad.
- b) Por no llevar a cabo los procesos establecidos en la cláusula quinta del presente instrumento, referente a la emisión, validación y complemento de factura, se aplicará a “LOS CIEES” la garantía de cumplimiento del 10% (diez por ciento) en su totalidad.
- c) Por realización extemporánea de los servicios, se aplicará a “LOS CIEES” una sanción del 0.5% (cero punto cinco por ciento), sobre el valor de los servicios no entregados por cada día de retraso imputable a “LOS CIEES” hasta un límite igual al monto de la garantía de cumplimiento señalada en la Cláusula Vigésima Primera del presente contrato, contados a partir del día siguiente en que venza el plazo de realización de los servicios y/o en el contrato respectivo, o el monto de la garantía de cumplimiento, lo que ocurra primero.
- d) Por cancelación de los servicios antes de la fecha pactada para su realización, se le aplicará a “LOS CIEES” una sanción igual al 10% (diez por ciento) del valor antes del Impuesto al Valor Agregado de los servicios cancelados.

El pago de los servicios quedará condicionado al pago que “LOS CIEES” deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Las penas convencionales a que hace alusión la presente Cláusula se harán efectivas mediante pago voluntario de “LOS CIEES” dentro de los cinco días naturales siguientes al día en que se le requiera.



En el caso que no exista pago voluntario por parte de **“LOS CIEES”** dentro del plazo antes establecido, **“LA INSTITUCIÓN”** podrá deducir la sanción que se derive del incumplimiento, al momento de realizar el pago a **“LOS CIEES”**.

VIGÉSIMA PRIMERA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES. Los encabezados y definiciones contenidas en este instrumento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación, no limitan o alteran el acuerdo de **“LAS PARTES”** contenido en el presente clausulado.

VIGÉSIMA SEGUNDA. GARANTÍAS. **“LOS CIEES”** se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley aplicable, las garantías siguientes:

- a) Garantía de cumplimiento de contrato, que **“LOS CIEES”** entregará dentro de los 10 días hábiles posteriores a la recepción del presente instrumento y que consiste en un cheque cruzado con cargo a una Institución Bancaria a favor de la Universidad Autónoma de Chihuahua, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del presente instrumento antes del Impuesto al Valor Agregado.
- Una vez entregado por parte de **“LOS CIEES”** el informe final, **“LA INSTITUCIÓN”** tendrá un plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha de entrega del informe final de la evaluación; para la devolución del cheque cruzado que se realizará a través de correo certificado o bien vía paquetería a **“LOS CIEES”**, con el fin de ser liberada la garantía correspondiente.

La garantía aludida en la presente Cláusula se hará efectiva sin perjuicio de las penalidades previstas en este instrumento y con independencia de las responsabilidades en que pudiese.

Las garantías anteriores, serán entregadas en el Departamento de Adquisiciones de **“LA INSTITUCIÓN”**, ubicado en el Edificio de Dirección Administrativa, segundo piso en Circuito Universitario Campus I, C.P. 31110, quien es el área encargada del resguardo de las mismas.

VIGÉSIMA TERCERA. CONTROVERSIAS. **“LAS PARTES”** manifiestan que el presente CONTRATO es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento. En caso de presentarse alguna controversia sobre su interpretación, cumplimiento o ejecución, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, será resuelto de común acuerdo por una comisión integrada por las siguientes personas:

Por **“LA INSTITUCIÓN”**: M.A. Olinda Ornelas Benítez, Directora de la Facultad de Economía Internacional.

Por **“LOS CIEES”**: El Coordinador General y la titular de la Dirección Administrativa.

En caso de que la controversia subsista, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción de los tribunales de fuero común competentes en la Ciudad de México, por lo que renuncian a

cualquier otro fuero que, por razón de sus domicilios presentes, futuros o por otra circunstancia pudiera corresponderles.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance, efectos y fuerza legal de este CONTRATO, lo firman por triplicado de conformidad, en la Ciudad de México, el día 24 del mes de julio del año 2023, para lo cual queda un ejemplar en poder de "LOS CIEES" y dos en poder de "LA INSTITUCIÓN".

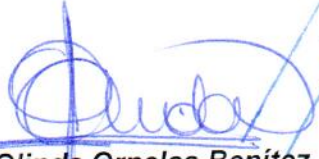
POR "LA INSTITUCIÓN"

POR "LOS CIEES"


L.A.E. Alberto Eloy Espino Dickens
Director Administrativo y Apoderado Legal
de la Universidad Autónoma de Chihuahua


Lic. Beatriz del Carmen Llerena Bejarano
Representante Legal

TESTIGOS


M.A. Olinda Ornelas Benítez
Directora de la Facultad de Economía
Internacional


M.D. Idalia Andrea Gutiérrez Gómez
Titular del Departamento Jurídico

En esta página se plasman las firmas de los representantes de "LOS CIEES" y "LA INSTITUCIÓN"; que intervinieron en la celebración del presente CONTRATO, reconociendo la autenticidad de las mismas y el fin de su contenido -



DEPARTAMENTO
DE ASUNTOS
JURÍDICOS

Anexo I

"Programas educativos por evaluar"

ANEXO I AL CONTRATO DE SERVICIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, "**LOS CIEES**" Y POR LA OTRA, "**LA INSTITUCIÓN**" DE FECHA 24 DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2023.

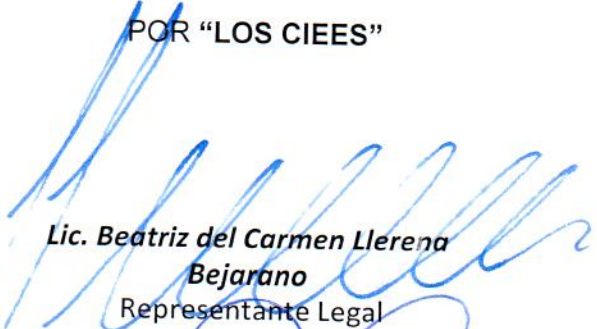
Institución de Educación Superior	Universidad Autónoma de Chihuahua			
Entidad federativa	Chihuahua	Régimen	Pública	
Número de Contrato	DJ-95-2023	Tipo de visita	Remota	
Programas Educativos	Nivel	Modalidad	Campus/Sede/Plantel	Domicilio
Licenciatura en Economía Internacional	Licenciatura	Escolarizada	Campus Parral	Calle Jesús Lozoya s/n Kilómetro 1, Col. Almanceña, C.P. 33825, Hidalgo del Parral, Chih.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente "Anexo I", lo firman por duplicado en la Ciudad de México, el día 24 de julio de 2023.


POR "LA INSTITUCIÓN"


L.A.E. Alberto Eloy Espino Dickens
Director Administrativo y Apoderado Legal
de la Universidad Autónoma de Chihuahua

POR "LOS CIEES"


Lic. Beatriz del Carmen Llerena Bejarano
Representante Legal

TESTIGOS


M.A. Olinda Ornelas Benítez
Directora de la Facultad de Economía
Internacional


M.D. Idalia Andrea Gutiérrez Gómez
Titular del Departamento Jurídico



DEPARTAMENTO
DE ASUNTOS
JURÍDICOS